



Certificación

PAQUETE INFORMATIVO

- Eléctrica Electrónica
- Metal mecánica y gas

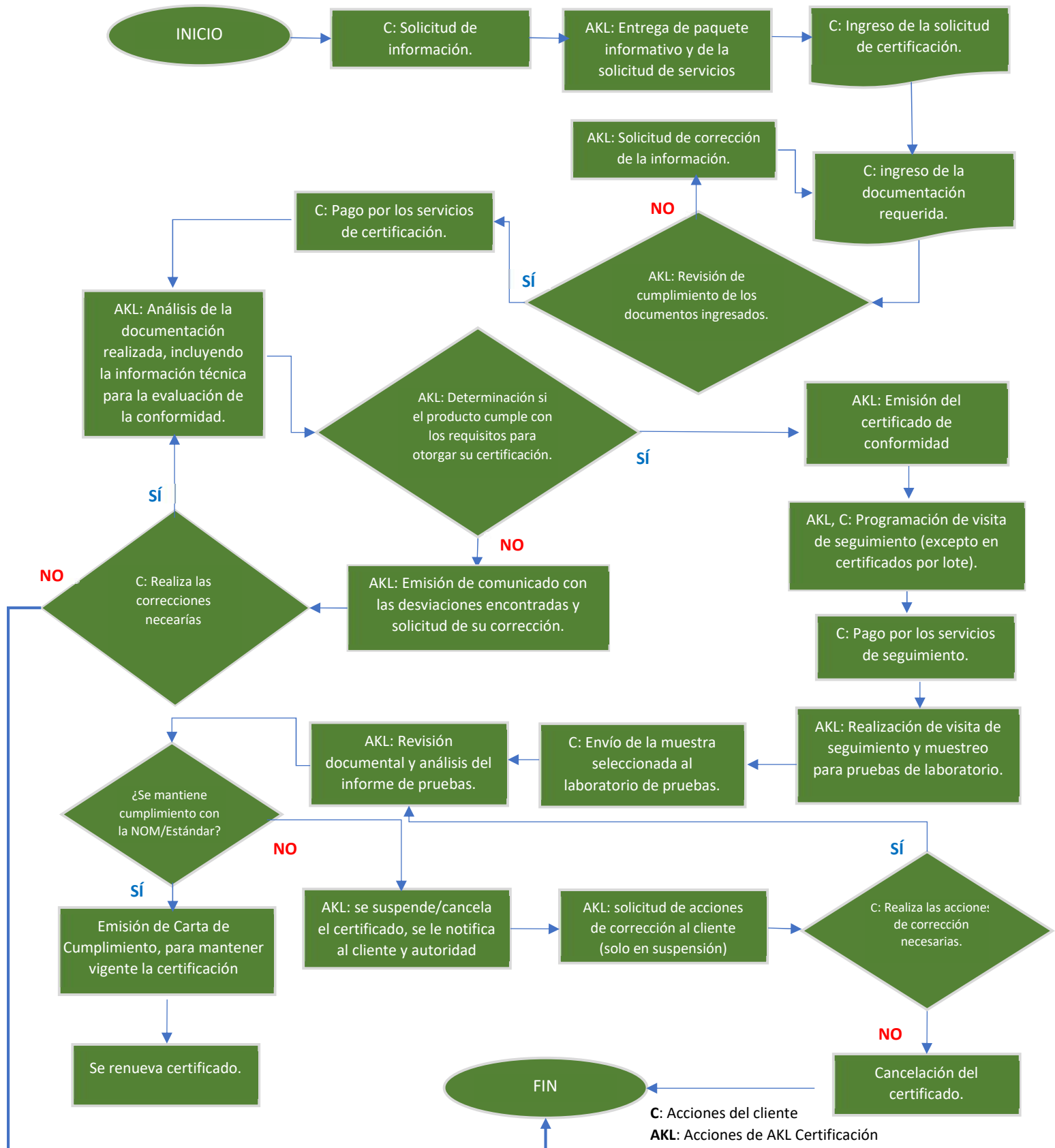
INTRODUCCIÓN

AKL Certificación abre sus puertas como Organismo de Certificación de Producto el **06 de diciembre del 2022** como resultado de la acreditación otorgada por la entidad mexicana de acreditación(ema) con el número de acreditación **210/22** y las aprobaciones emitidas por la Secretaría de Economía (DGN) y Secretaría de Energía (CONUEE) respectivamente, con dirección en **Patricio Sanz 610, interior 1, Col. Del Valle Centro, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.**

La función de este documento es proporcionarle al interesado la información que necesita para:

- Conocer el alcance de certificación que ofrece AKL Certificación en las distintas Normas Oficiales Mexicanas y Estándares de las áreas **Eléctrica-Electrónica y Metal-Mecánica y Gas**, siendo estos los sectores de que se ocupa el presente documento informativo.
- Proceso para solicitar, obtener, mantener, ampliar, reducir, suspender, cancelar, retirar o renovar un Certificado de Conformidad que requieren sus productos.
- Brindar información detallada del alcance en las modalidades/Esquemas de certificación que ofrece, definiciones, descripciones de los procesos involucrados en la actividad y documentación que el interesado deberá facilitar a AKL Certificación.
- Conocer lista de laboratorios de pruebas con quienes AKL Certificación tiene firmado convenios para el reconocimiento de sus informes.
- Proceso de tratamiento e ingreso se reclamos, quejas y apelaciones a AKL Certificación.

ESQUEMA GENERAL DE CERTIFICACIÓN



ALCANCE

NOM'S / Estándares de Seguridad

ELÉCTRICA ELECTRÓNICA		
Norma o Estándar	Campo o alcance de aplicación y excepciones	
NOM-001-SCFI-2018 <i>Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba.</i>	NMX-I-60065-NYCE-2015	Equipo electrónico – Aparatos de audio, vídeo y aparatos electrónicos análogos – Requisitos de seguridad
	NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015	Electrónica-Equipo Electrónico - Requisitos particulares para máquinas de entretenimiento y de servicio personal
	NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015	Equipo Electrónico-Hornos de Microondas-Requisitos de Seguridad
	NMX-I-60950-1-NYCE-2015 (5.5)	Equipos de tecnologías de la información – Seguridad – Requisitos generales.
	NMX-I-60950-1-NYCE-2015 (5.7)	Equipos de tecnologías de la información – Seguridad – Requisitos generales
	NMX-J-I-62115-ANCE-NYCE-2020	Juguetes eléctricos – Seguridad.
NOM-003-SCFI-2014 <i>Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad.</i>	NMX-J-307-ANCE-2017	Luminarios de uso general para interiores y exteriores.
	NMX-J-508-ANCE-2018	Artefactos eléctricos – Requisitos de Seguridad – Especificaciones y Métodos de Prueba.
	NMX-J-521/1-ANCE-2012	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad – Parte 1: Requisitos generales.
	NMX-J-521/2-2-ANCE-2019	Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad - Parte 2-2: Requisitos particulares para aspiradoras y aparatos de limpieza de succión de agua.
	NMX-J-521/2-3-ANCE-2013	Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad Parte 2-3: Requisitos particulares para planchas eléctricas.
	NMX-J-521/2-6-ANCE-2017	Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad - Parte 2-6: Requisitos particulares para aparatos estacionarios de cocimiento como parrillas de cocción, hornos y aparatos similares.
	NMX-J-521/2-8-ANCE-2018	Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad Parte 2-8: Requisitos particulares para las máquinas eléctricas de afeitar, de cortar el pelo y aparatos similares.
	NMX-J-521/2-9-ANCE-2016	Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad Parte 2-9: Requisitos particulares para parrillas, tostadores y aparatos portátiles de cocimiento similares.
	NMX-J-521/2-13-ANCE-2010	Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad Parte 2-13: Requisitos particulares para freidoras, sartenes para freír y aparatos similares.
	NMX-J-521/2-14-ANCE-2020	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad parte 2-14: Requisitos particulares para máquinas de cocina
	NMX-J-521/2-15-ANCE-2013	Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad Parte 2-15: Requisitos particulares para los aparatos para calentar líquidos.
	NMX-J-521/2-23-ANCE-2016	Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad Parte 2-23: Requisitos particulares para aparatos para el cuidado de la piel o el cabello

ELÉCTRICA ELECTRÓNICA		
Norma o Estándar	Campo o alcance de aplicación y excepciones	
	NMX-J-521/2-28-ANCE-2011	Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad Parte 2-28: Requisitos particulares para máquinas de coser
	NMX-J-521/2-30-ANCE-2009	Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad Parte 2-30: Requisitos particulares para los calefactores de cuarto
	NMX-J-521/2-31-ANCE-2018	Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad Parte 2-31: Requisitos particulares para las campanas de cocina
	NMX-J-521/2-32-ANCE-2017	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-32: Requisitos particulares para aparatos para dar masaje.
	NMX-J-521/2-45-ANCE-2008	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-45: Requisitos particulares para herramientas portátiles de calentamiento y similares.
	NMX-J-521/2-52-ANCE-2010	Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad Parte 2-52: Requisitos particulares para aparatos de higiene bucal.
	NMX-J-521/2-80-ANCE-2014	Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad Parte 2-80: Requisitos particulares para ventiladores.
	NMX-J-524/1-ANCE-2013	Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor – Seguridad – Parte 1: Requisitos generales.
	NMX-J-524/2-1-ANCE-2009	Herramientas eléctricas portátiles que se accionan con la mano durante su funcionamiento, operadas por motor-Seguridad-Parte 2-1: Requisitos particulares para taladros, taladros de impacto, rotomartillos y taladros de percusión.
	NMX-J-524/2-2-ANCE-2013	Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-2: Requisitos particulares para destornilladores y llaves de impacto.
	NMX-J-524/2-3-ANCE-2018	Herramientas eléctricas portátiles que se accionan con la mano durante su funcionamiento, operadas por motor-Seguridad-Parte 2-3: Requisitos particulares para esmeriladoras, pulidoras y lijadoras de disco.
	NMX-J-524/2-4-ANCE-2013	Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-4: Requisitos particulares para lijadoras y pulidoras diferentes a las de tipo disco.
	NMX-J-524-2-5-ANCE-2019	Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-5: Requisitos particulares para sierras circulares.
	NMX-J-588-ANCE-2017	Productos eléctricos–Artículos decorativos y de temporada –Seguridad.
NOM-016-SCFI-1993	<i>Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica- requisitos de seguridad y métodos de prueba.</i>	
NOM-019-SCFI-1998	<i>Seguridad de equipo de procesamiento de datos.</i>	
NOM-064-SCFI-2000	<i>Productos eléctricos – Luminarios para uso en interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.</i>	

METAL MECANICA Y GAS	
Norma o Estándar	Campo o alcance de aplicación y excepciones
NOM-010-SESH-2012	<i>Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba.</i> Quedan excluidos los aparatos portátiles que utilicen recipientes desechables de combustible con acoplamiento directo.
NOM-012-SESH-2010	<i>Calefactores de ambiente para uso doméstico que empleen como combustible Gas L.P. o Natural. Requisitos de seguridad y métodos de prueba.</i> Calefactores de ambiente de uso doméstico, con potencia calorífica de 15 kW o menor , así como sus partes y accesorios, que empleen como combustible Gas L.P. o Gas natural, así como la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta del producto.
NOM-015-SESH-2013	<i>Reguladores de baja presión para Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba.</i> Reguladores cuya presión de servicio fluctúa entre 2.48 kPa (25.29 gf/cm ²) hasta 3.04 kPa (31 gf/cm ²)
NOM-140-SCFI-2017	<i>Artículos escolares -Tijeras-Especificaciones y métodos de prueba.</i> Tijeras tipo escolar fabricadas con la finalidad de ser usadas por las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en las etapas preescolar y escolar.
NOM-200-SCFI-2017	<i>Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural. - Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial.</i> Con una carga térmica no mayor que 108 kW, que proporcionan agua caliente en fase líquida.

METAL MECANICA Y GAS	
Norma o Estándar	Campo o alcance de aplicación y excepciones
NOM-201-SCFI-2017	Aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles-Especificaciones y métodos de prueba. con capacidad menor o igual que 12 660 kJ/h (12 000 BTU/h) por quemador, y/o recipiente portátil no mayor que 10 kg de combustible. Quedan excluidos: Aparatos con capacidad mayor que 12 660 kJ/h (12 000 BTU/h) por quemador; los que se conectan a una instalación de aprovechamiento doméstico, comercial o industrial de Gas L.P. o Gas Natural, que requieran herramientas especiales para su instalación y mantenimiento; aparatos de gas para cocinar en exteriores para instalaciones en o sobre barcos, Aquellos que se contemplan en el campo de aplicación de la NOM-010-SESH-2012, vigente o la que la sustituya.
NOM-225-SCFI-2019	Artículos de uso doméstico - Utensilios que empleen recubrimiento antiadherente que estén en contacto directo con los alimentos, destinados a la preparación de alimentos (cocinar, freír y calentar), cuyo material base (sustratos) sea aluminio, acero, acero inoxidable, hierro, cerámica, vidrio y cualquier material derivado de los anteriores. Quedan excluidos del campo de aplicación, los accesorios con recubrimiento antiadherente cuya función principal no sea la de cocinar, freír y calentar.
NMX-X-016-SCFI-2013	Industria del gas – Termopares y pilotos que se utilizan en sistemas de seguridad contra falla de flama – Especificaciones y métodos de prueba. Con aplicaciones en calentadores de agua tipo doméstico y comercial, así como en calefactores de ambiente que utilicen Gas L.P. o Gas Natural como combustible.
NMX-X-018-SCFI-2013	Industria del gas – Válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama, para usarse en calentadores de agua y calefactores de ambiente que utilizan como combustible gas L.P. o gas natural – Especificaciones y métodos de prueba.

METAL MECANICA Y GAS	
Norma o Estándar	Campo o alcance de aplicación y excepciones
NMX-X-033-SCFI-2013	Industria del gas – Termostatos que se utilizan en hornos de uso doméstico – Especificaciones y métodos de prueba. Termostatos que se instalan en hornos de uso doméstico para el cocinado de alimentos. Se exceptúan termostatos que se utilizan en aparatos de calefacción, refrigeración y calentadores de agua.
NMX-X-041-SCFI-2009	Industria del gas – Válvulas reguladoras de gas L.P. y/o natural de operación manual, que se utilizan en aparatos de uso doméstico para el cocinado de alimentos – Especificaciones y métodos de prueba. Quedan exentas las válvulas industriales que se utilizan en redes de distribución de gas en edificios y las válvulas para piloto.

NOM'S Eficiencia energética

ELÉCTRICA ELECTRÓNICA	
Norma o Estándar	Campo o alcance de aplicación y excepciones
NOM-029-ENER-2017	Eficiencia energética de fuentes de alimentación externa. Límites, métodos de prueba, marcado y etiquetado.
NOM-032-ENER-2013	Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera. Métodos de prueba y etiquetado.

METAL MECANICA Y GAS	
Norma o Estándar	Campo o alcance de aplicación y excepciones
NOM-003-ENER-2021 <i>Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, métodos de prueba y etiquetado.</i>	Calentadores de agua para uso doméstico y comercial que utilicen gas licuado de petróleo o gas natural como combustible, que proporcionen únicamente agua caliente en fase líquida; que se importen, fabriquen o comercialicen dentro de los Estados Unidos Mexicanos. Quedan excluidos los calentadores de agua con una carga térmica mayor que 108,0 kW, presiones absolutas de trabajo mayores que 600 kPa o temperaturas de agua mayores que 87,0 °C (360,15 K), los cuales se consideran calderas; así como las partes, componentes y refacciones de los calentadores de agua para uso doméstico y comercial que utilicen gas licuado de petróleo o gas natural como combustible comprendidos en este campo de aplicación.
NOM-025-ENER-2013 <i>Eficiencia térmica de aparatos domésticos para cocción de alimentos que usan gas L.P. o gas natural. Límites, métodos de prueba y etiquetado.</i>	Quemadores superiores, horno de los aparatos domésticos para cocción de alimentos que usan Gas L.P. o Gas Natural. También aplica para aquellos productos combinados los cuales utilizan Gas L.P. o Gas Natural con elementos eléctricos para la cocción de alimentos. Quedan exentos: Asadores, quemadores infrarrojos, quemadores para comal, quemadores ovales, y aparatos portátiles que utilizan recipientes desechables con acoplamiento directo.

NOM'S DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

PRESIÓN	
Norma o Estándar	Campo o alcance de aplicación y excepciones
NOM-013-SCFI-2004	<i>Medidores de presión (Manómetros), medidores de presión negativa (Vacuómetros) y medidores de presión positiva y negativa (Manovacúómetros) con elementos sensores elásticos e indicación indirecta, con el propósito de medir la presión y/o presión negativa de los líquidos, vapores y gases. En los cuales la secuencia de medición mecánica transmite directamente la deformación elástica del elemento sensor hacia el dispositivo indicador, aplicable a los instrumentos en el alcance de medición entre - 0,1 MPa a 1 000 MPa.</i>

Modalidades/Esquemas de Certificación y su seguimiento.

Las modalidades/ esquemas de certificación son variantes del método por el cual se puede obtener la certificación de un producto respecto a una NOM y/o Estándar. Estas varían entre sí de acuerdo a la documentación solicitada por parte de AKL Certificación, vigencia, seguimientos y particularidades en procedimiento que se seguirá para conseguir y mantener la certificación.

Las diferentes modalidades/esquemas de certificación disponibles para cada NOM y/o Estándar se establecen en el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) de cada una de ellas. Con base en ello las modalidades/esquemas que AKL Certificación ofrece al interesado son:

Eléctrica Electrónica

Modalidades Secretaría de Energía						
	NOM-029-ENER-2017			NOM-032-ENER-2013		
	Vigencia (años)	No. Seguimientos	Mes	Vigencia (años)	No. Seguimientos	Mes
I	1	1	SCA	1	1	SCA
II	3	3	SCA	3	2	SCA, SCA*

- I. Certificación mediante pruebas periódicas al producto (por modelo o por familia).
- II. Certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.

- I. Certificación por familia de productos y seguimiento.
- II. Certificación mediante el sistema de gestión de la calidad.

Modalidades Secretaría de Economía (POLEVAS)			
	NOM-016-SCFI-1993 NOM-019-SCFI-1998 NOM-064-SCFI-2000		
	Vigencia (años)	No. Seguimientos	Vigencia (años)
I	1	1	S1
II	3	3	S1, S2*, S3*
VI	1	1	S1
VII	NA	NA	NA

- I. Con verificación mediante pruebas periódicas al producto.
- II. Con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción.
- VI. De artículos reconstruidos.
- VII. De artículos usados o de segunda mano, de segunda línea o discontinuados

Sn = Número de seguimiento con mes elegido aleatoriamente.

SCA = Seguimiento de Común Acuerdo.

*Seguimiento solo al Sistema de Calidad que incluya la Línea de Producción.

Esquemas Secretaría de Economía**NOM-001-SCFI-2018**

	Vigencia (años)	No. Seguimientos		Mes	
		Pruebas Tipo	Pruebas Parciales	Pruebas Tipo	Pruebas Parciales
6.5.2.1	1	1	2	Antes del 9° Mes	Antes del 6° y el 10° Mes
6.5.2.2	2	1	2		*Antes del 12° y el 20° Mes
6.5.2.3	3	1	2		**Antes del 20° y el 30° Mes
6.5.2.4	NA	NA		NA	

6.5.2.1 Esquema de certificación con seguimiento del equipo electrónico o sistema en punto de venta (comercialización) o fábrica o bodega

6.5.2.2 Esquema de certificación con seguimiento del equipo electrónico y/o sistema en punto de venta (comercialización) o fábrica o bodega y al sistema de rastreabilidad.

6.5.2.3 Esquema de certificación con base en el sistema de control de la calidad de las líneas de producción.

6.5.2.4 Esquema de certificación por lote.

SCA = Seguimiento de Común Acuerdo

* Seguimiento al Sistema de rastreabilidad al mes 12° (indistintamente de la opción de seguimiento elegida)

**Seguimientos al SCC antes de los meses 20° y 30° (indistintamente de la opción de seguimiento elegida)

Esquemas Secretaría de Economía**NOM-003-SCFI-2014**

	Vigencia (años)	No. Seguimientos			Mes
		Pruebas Tipo	Pruebas Parciales	Rev. al SGC	
I	1	2	---	----	SCA
II	1	1	---	----	SCA
III	1	---	1	----	SCA*
IV	1 o 2**	1	---	----	SCA**
V	2	---	2	----	SCA
VI	3	---	2	3 ¹	SCA
VII	3	---	2	2 ²	SCA
VIII	NA	NA	NA	NA	NA

I. Esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización.

II. Esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica.

III. Esquema de certificación con seguimiento del producto y al sistema de rastreabilidad.

IV. Esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega.

V. Esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta y en fábrica.

VI. Esquema de certificación con gestión del proceso de producción.

VII. Esquema de certificación con gestión del producto y del proceso de producción.

VIII. Esquema de certificación por lote.

SCA = Seguimiento de Común Acuerdo

* también se hace seguimiento al sistema de Rastreabilidad

** Es la extensión de 1 a 2 años de vigencia del certificado y se debe cumplir con lo siguiente:

Que estén constituidos conforme a la Legislación mexicana.

Certificación

Que acredite historial de al menos 5 años en procesos de evaluación de la conformidad sin cancelaciones por incumplimiento de NOM. Dicha acreditación puede darse mediante (copia de certificados con historial de 5 años con la NOM-003-SCFI-2014 y carta(s) emitida(s) por el/los OCP que hayan emitido dichos certificados manifestando nunca haberlos cancelados por incumplimiento de NOM.

¹ Se evalúa anualmente el SGC de la línea de producción.

² Se evalúa el SGC de la línea de producción, en el mes 15 y el mes 33.

Metal Mecánica y Gas

Modalidades Secretaría de Economía

	NOM-010-SESH-2012			NOM-012-SESH-2010			NOM-015-SESH-2013			NOM-200-SCFI-2017 ^[1]			NOM-201-SCFI-2017 ^[1]		
	Vigencia (años)	No. Seguimientos	Mes	Vigencia (años)	No. Seguimientos	Mes	Vigencia (años)	No. Seguimientos	Mes	Vigencia (años)	No. Seguimientos	Mes	Vigencia (años)	No. Seguimientos	Mes
I	1	2	SCA	1	2	SCA	1	2	SCA	1	1	SCA	1	1	SCA
II	3	3	SCA*	3	3	SCA*	3	3	SCA*	3	3	SCA*	3	3	SCA*
III	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
IV	1	1	SCA												

- I.** Certificación con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas.
- II.** Certificación con verificación y seguimiento, mediante el sistema de gestión / control ^[1] de la calidad de la línea de producción.
- III.** Certificación por lote.
- IV.** Certificación de artículos reconstruidos.

SCA = Seguimiento de Común Acuerdo

Modalidades Secretaría de Energía

	NOM-003-ENER-2021			NOM-025-ENER-2013 ^[1]		
	Vigencia (años)	No. Seguimientos	Mes	Vigencia (años)	No. Seguimientos	Mes
I	1	1	SCA	1	1	SCA
II	3	3	SCA*	3	3	SCA*
III				NA	NA	NA
IV						

- I.** Certificación mediante pruebas periódicas al producto.
- II.** Certificación mediante el sistema de gestión/ aseguramiento ^[1] de la calidad de la línea de producción.
- III.** Certificación por lote.



<i>Modalidades Secretaría de Economía</i>			
NMX-X-(016/ 018/ 033) – SCFI -2013			
NMX-X-041–SCFI -2009			
NOM-013-SCFI-2004			
	Vigencia (años)	No. Seguimientos	Mes
I	1	1	SCA
II	3	3	SCA*

- I. Certificación con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto.
- II. Certificación con seguimiento al sistema de calidad de la línea de producción.

SCA = *Seguimiento de Común Acuerdo*

*Seguimiento solo al Sistema de Calidad que incluya la Línea de Producción.

<i>Esquemas Secretaría de Economía</i>				
NOM-140-SCFI-2017				
		Vigencia (años)	No. Seguimientos	Mes
I	10.6.2.1	1	2	SCA
II	10.6.2.2	2	1 o 2**	SCA**
III	10.6.2.3	3	3	SCA*
IV	10.6.2.4	NA	NA	NA

- I 10.6.2.1** Esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta (comercialización) o fábrica o bodega.
- II 10.6.2.2** Esquema de certificación con seguimiento en fábrica o bodega y al sistema de rastreabilidad.
- III 10.6.2.3** Esquema de certificación con base en el sistema de gestión de la calidad de las líneas de producción.
- IV 10.6.2.4** Esquema de certificación por lote.

*Seguimiento solo al Sistema de Calidad que incluya la Línea de Producción.

** Pruebas parciales

<i>Modalidades Secretaría de Economía</i>			
NOM-225-SCFI-2019			
	Vigencia (años)	No. Seguimientos	Mes
I	1	1	SCA
II	3	3	SCA*
III	NA	NA	NA

- I.** Certificación con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas.
- II.** Certificación con verificación y seguimiento, mediante el sistema de control de la calidad de la línea de producción.
- III.** Certificación por lote.

*Seguimiento solo al Sistema de Calidad que incluya la Línea de Producción.

PREGUNTAS Y DEFINICIONES

¿Qué es un Certificado de la conformidad?

Se conoce como Certificado de Conformidad al documento mediante el cual un Organismo de Certificación de Producto, como AKL Certificación, hace constar la correcta evaluación y el respectivo cumplimiento de los diferentes productos respecto a las normas aplicables, ya sean Normas Oficiales Mexicanas (NOM) o Estándares (NMX)

La certificación de producto es un proceso obligatorio para la importación, comercialización y distribución de diversos productos, lo cual se establece a través de la fracción arancelaria aplicable a cada uno.

El objetivo de las certificaciones es brindar la confianza necesaria para que el usuario final vea cumplidas sus necesidades en cuanto a seguridad, funcionamiento y cuando aplique su eficiencia energética de los bienes que adquiera.

La certificación respalda que los productos fueron evaluados por un organismo imparcial. Además, facilita el comercio y fomenta la competencia justa.

Para poder emitir un certificado, AKL Certificación, hace uso del *proceso de certificación* que se esquematiza en la página siguiente.

¿Cuál es la diferencia entre Norma Oficial Mexicana (NOM) y Estándar (NMX)?

Las *Normas Oficiales Mexicanas* son regulaciones de carácter obligatorio cuyo fin es fomentar la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos establecidos en la Ley de la Infraestructura de la Calidad mediante el establecimiento de reglas, métodos de prueba, especificaciones, características, terminología, etiquetado y marcados aplicables a productos, procesos y servicios. Son expedidas por las Autoridades Normalizadoras competentes.

Los *Estándares*, anteriormente conocidos como Norma Mexicana (NMX), son documentos que prevén el uso reglas, métodos de prueba, atributos, especificaciones, marcado, terminología, embalaje, etc. Los estándares adoptan un carácter obligatorio cuando sean requeridos por una Norma Oficial Mexicana; cuando la persona exprese que sus productos, servicios o procesos son conformes con el estándar; cuando las autoridades de cualquier orden del gobierno establezcan exigible el estándar; y cuando las dependencias y entidades públicas de cualquier orden de gobierno hagan exigible un estándar para los bienes o servicios que adquieran, liciten, arriendan o contraten.

Carta de resolución NOM:

Documento que justifica la no certificación en una norma supuestamente imputable, el cual se sustenta con la información técnica analizada por el organismo de certificación.

Cuando el producto en cuestión no es susceptible a certificarse o es excluido bajo alguna Norma Oficial Mexicana o Estándar existente y vigente en el territorio nacional, se debe emitir una *Carta de Resolución* con el fin de poder comercializarlo y/o hacer uso de él.

Documentación requerida:

- **AKL-PT01-F01 Solicitud de servicio**
- Carta en hoja membretada en la que se indique la información: Fracción arancelaria aplicable, NOM de la que se requiere justificación técnica, Modelo y marca, Especificaciones técnicas, País de origen y procedencia.
- Fotografía de cada uno de los modelos, que sea visible marca y modelo.
- Instructivo o Manual de operación en español, donde se identifique el producto marca y modelo.
- Las características técnicas del producto (fichas o especificaciones técnicas).

Diagramas eléctricos de cada uno de los productos, indicando marca y modelo

Carta de liberación de aduana:

Documento requerido por la aduana cuando el producto no es susceptible a certificarse o es excluido bajo alguna Norma Oficial Mexicana o Estándar existente y vigente en el territorio nacional y es con el propósito de enviarla a pruebas de laboratorio para el proceso de certificación de producto.

El interesado puede solicitar la emisión de una carta de aduana con el fin autorizar la importación de muestras de un producto con el objeto de someterla a pruebas de laboratorio para la evaluación de la conformidad. La cantidad de productos liberados depende de lo indicado en la normatividad correspondiente.

Documentación requerida:

- **AKL-PT01-F01 Solicitud de servicios**
- Carta formada por el representante legal o por el gestor del trámite, donde se declare la siguiente información:
 - o Nombre del producto, marca, modelo. Número (s) de serie.
 - o País de origen y país de procedencia.
 - o NOM bajo la que se desea certificar el producto
 - o Nombre del laboratorio donde se llevarán a cabo las pruebas
 - o Número de muestras requeridas para la evaluación
 - o Aduana en la que se encuentra el producto

Cancelación del certificado de la conformidad del producto:

Acto por medio del cual el organismo de certificación de producto deja sin efectos de modo definitivo el certificado.

- **AKL-PT01-F01 Solicitud de servicio** que incluya, cancelación.
- Certificado original impreso (cuando aplique)
- Carta de solicitud en hoja membretada del cliente firmada por el representante legal donde enuncie los motivos de la cancelación, debe contar con identificación del certificado y debe comprometerse a no volver a utilizar copia del certificado.

Dictamen para Equipos Altamente Especializados:

Documento que valida la importación de productos que no se comercializan directamente al público en general, se dirige a usos empresariales o instituciones que instalen, operen y actualicen dichos equipos directamente o en corresponsabilidad con la empresa proveedora, aplica para la **NOM-019-SCFI-1998**.

- **AKL-PT01-F01 Solicitud de servicio** que incluya, EAE.
- Fotografía de cada uno de los modelos que sea visible marca y modelo
- Instructivo o Manual de operación en español, donde se identifique el producto marca y modelo.
- Hojas de especificaciones técnicas del producto
- Diagrama eléctrico
- Para agrupación de familia se debe de cumplir con los siguientes requisitos
 - Mismo nombre genérico.
 - Misma marca.
 - Misma tensión de alimentación.
 - Mismo tipo de chasis o equivalente.
 - Similares características físicas y funcionales.
- Carta en hoja membretada con declaratoria bajo protesta de decir verdad que el producto es un Equipo Altamente Especializado y que no es para uso doméstico y que enuncie los accesorios que se incluyen junto con el producto (cuando aplique).

Dictamen:

Documento otorgado por AKL Certificación, como resultado satisfactorio de la visita de seguimiento que demuestra el cumplimiento del producto conforme a lo requerido por la NOM y/o Estándar, así como lo establecido por AKL Certificación.

Especificaciones técnicas:

Información técnica de los productos que describe que estos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto (según aplique) y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM y/o Estándar.

Familia de productos:

Es una agrupación de productos que comparten cualidades de funcionalidad y diseño, de manera tal, que aseguran el cumplimiento con la NOM y/o el Estándar que les corresponden. Así pues, la variabilidad de los modelos dentro de una misma familia radica únicamente en características estéticas. Cada regulación técnica tiene requisitos específicos para la agrupación por familias.

Renovación del certificado de la conformidad del producto:

La emisión de un nuevo certificado de la conformidad del producto, que se otorga al demostrarse mediante el seguimiento, que los productos siguen cumpliendo con los requisitos establecidos en la NOM y/o Estándar. Se otorga por un periodo igual al que se le otorgó en la certificación inicial y queda sujeta a visitas de seguimiento.

Suspensión del certificado de la conformidad del producto:

Acto mediante el cual el AKL Certificación interrumpe la validez, de manera temporal, parcial o total, del certificado de la conformidad del producto.

Visita de seguimiento:

Posterior a la obtención de la certificación, AKL Certificación debe realizar visitas de seguimiento de acuerdo a la modalidad/esquema de certificación que se eligió, estas actividades tienen como propósito verificar que se sigue dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la certificación inicial.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACIÓN

El procedimiento establecido por AKL Certificación para obtener y mantener la certificación comprende los siguientes pasos:

1. Etapa informativa y de solicitud de servicios

El cliente podrá establecer contacto con AKL Certificación, haciendo una solicitud de información acerca de los servicios que proporcionamos y del costo de dichos servicios, a través de su página web www.aklcertificacion.com.mx, e-mail contacto@aklcertificacion.com.mx, teléfonos descritos en el pie de página de este documento o en las instalaciones físicas.

En esta etapa AKL certificación entrega al interesado el presente *Paquete Informativo* donde está contenida la información necesaria para guiar al cliente durante el procedimiento de certificación, e incluye las definiciones y descripciones necesarias y el listado de documentos que serán necesarios para llevar a cabo el proceso. Acompañando al paquete informativo se le proporcionará al cliente una cotización preliminar de los servicios que busca contratar, esta cotización está sujeta a posibles cambios a considerar por la viabilidad de los servicios que se pretenden proporcionar.

Una vez que el interesado decida continuar con el servicio, AKL Certificación le presentará la **AKL-PT01-F01 Solicitud de Servicios**, en la cual el cliente indicará el servicio que desea contratar, la NOM y/o Estándar, así como la modalidad/Esquema de certificación, cumplirá con la documentación legal requerida, la información y documentación técnica del producto requerida por la normatividad bajo la cual se desea certificar.

La solicitud de servicios vendrá acompañada de APENDICES donde se especifique a detalle la documentación requerida según la NOM y/o Estándar.

2. Ingreso y revisión de la documentación.

El cliente entregará a AKL Certificación la documentación legal y técnica indicada en la **AKL-PT01-F01 Solicitud de Servicios y el ANEXO 01 Solicitud de servicio, correspondiente a la NOM o Estándar**. AKL revisará dicha documentación y le informará si la documentación es correcta o caso contrario le indicará la Información faltante y si es viable continuar con la certificación solicitada.

[Oficio No. DEC.E.291.2022] Previo a iniciar este proceso, el personal de **AKL Certificación** deberá consultar el listado de certificados cancelados correspondientes a las NOM'S de eficiencia energética, publicados a través de la siguiente liga <https://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/vigilancia-del-mercado?state=published> o a través de la página oficial de la CONUEE, asegurando que el producto por certificar no haya sido cancelado bajo algunas de las siguientes condiciones:

- a) Por no atender las visitas de seguimiento.
- b) Por falsificación o alteración de documentos relativo a la Evaluación de la Conformidad del Producto con la **NOM-ENER** aplicable.
- c) Por incumplimiento con las especificaciones de la **NOM-ENER** aplicable.
- d) Cuando la autoridad cancele el certificado o prohíba la comercialización del producto derivado de los resultados de vigilancia del mercado.

En caso de presentar alguna de las condiciones citadas con anterioridad **AKL Certificación** deberá asegurarse que **EL CLIENTE** interesado en iniciar su proceso de certificación haya atendido las causas que dieron origen a su cancelación, a partir de evidencia documental y la cual formará parte de su Expediente.

La información documental que debe de presentar para su posterior análisis debe incluir de manera enunciativa, más no limitativa es:

- Un Análisis de la Causa Raíz, así como,
- las Acciones Correctivas, y

- Solo en caso de que el motivo de cancelación sea por lo establecido en el inciso **c)**, deberá presentar el informe de pruebas de laboratorio con una vigencia de **90 días** naturales a partir de su emisión y cuya fecha de inicio del ensayo sea posterior a la fecha de notificación de la cancelación del certificado.
- La información anterior debe de acompañarse de una declaratoria bajo protesta de decir la verdad, que manifieste que se han atendido las causas que dieron origen a la cancelación del certificado, la cual debe estar firmada por el representante legal y/o persona debidamente autorizada por el solicitante

AKL Certificación deberá realizar un muestreo del producto al cual se le efectuaran las pruebas requeridas y junto con **EL CLIENTE** acordarán un laboratorio en el cual se realicen las pruebas, diferente al que emitió el informe de pruebas que sustentó la cancelación, de no ser posible por la capacidad de la infraestructura existente, **un miembro de AKL Certificación** deberá testificar las pruebas (de manera presencial o remota).

Con base en la documentación técnica ingresada y a petición del cliente AKL Certificación podrá realizar la agrupación de familias de productos correspondientes y determinará cual es el modelo más representativo de cada familia.

Una vez aprobado el servicio y agrupadas las posibles familias, AKL Certificación notificará al cliente en caso de algún cambio que hubiese surgido respecto a la cotización preliminar y le entregará a éste la cotización final.

Aceptada la cotización final, se entregará el *contrato de prestación de servicios de certificación* para ser firmado por el cliente y AKL Certificación.

3. Análisis de la documentación

Firmado el contrato, el equipo técnico de AKL Certificación analizará la documentación técnica presentada para dictaminar el cumplimiento o el no cumplimiento del producto a certificar respecto a la normatividad aplicable. En caso de no hallar ninguna inconsistencia, se emitirá el certificado correspondiente. El **AKL-MC-F01 Contrato de prestación de servicios de certificación** será firmado por única ocasión, salvo que las condiciones cambien (ejemplo, nombre de razón social, cambios en el documento de constitución legal del cliente, representante legal, dirección, datos de contacto, etc.)

En caso de hallar desviaciones, AKL emitirá un comunicado al cliente especificando los incumplimientos, que deberán ser subsanados máximo en 60 días naturales para la **NOM-001-SCFI-2018** y de 90 días naturales para el resto de las NOM'S y Estándares. Una vez corregidas e ingresadas AKL Certificación dispondrá de 3 días hábiles para su análisis, se procederá a dictaminar el cumplimiento y en consecuencia se emitirá la certificación correspondiente.

AKL Certificación dispondrá de Máximo 3, 5 o 7 días hábiles para emitir el certificado de productos nuevos, según lo especifique en el PEC correspondiente. En los casos que no se especifique se dispondrá de máximo 7 días hábiles. Para el caso de productos NO nuevos se dispondrá de 20 días hábiles

4. Seguimiento

Para continuar con la vigencia de certificación todos los productos certificados (excepto la certificación por LOTE que solo será necesario cuando la autoridad lo solicite o se deriven quejas sobre el producto) deben someterse al proceso de seguimiento con el fin de comprobar que el producto en cuestión continúa cumpliendo con la NOM y/o Estándar, así como la modalidad/Esquema de certificación elegida.

Así mismo se tendrá como opción, en caso de ser solicitado por el cliente, recibir la evaluación de la conformidad vía remota a través del uso de las **TIC** (Tecnologías de Información y Comunicación), siempre y cuando no se manifieste como obligatoria la evaluación en sitio y/o testificación presencial, además de que **AKL Certificación** verifique a través del formato **AKL-PC12-F01 Solicitud y Análisis de factibilidad de Evaluación vía Remota** que **El cliente** cuenta con el equipo y la conectividad mínima necesaria para el desarrollo de la evaluación. Este proceso se realizará en estricto apego a los requisitos que establece la NOM/Estándar, bajo la cual se busca mantener la certificación, así como a los criterios del procedimiento **AKL-PC12 Evaluación vía remota** (se considerará también para visitas previas por motivo de certificación inicial)

El proceso de seguimiento consta de los siguientes pasos:

I. Programación de visita de seguimiento.

AKL Certificación indicará el mes en el que se debe llevar a cabo el seguimiento (pueden estar pre establecidos puntualmente o dentro de un periodo de tiempo en cada PEC). El interesado y AKL Certificación acordarán la fecha y el lugar donde se realizará la visita de seguimiento. La fecha debe ser oportuna para poder enviar el producto al laboratorio (cuando aplique); la ejecución de las pruebas pertinentes y la emisión del dictamen; en tiempo y forma de acuerdo con la vigencia de la certificación en cuestión.

El interesado deberá proporcionar AKL Certificación el nombre y los datos de contacto del personal que atenderá la visita.

En caso de que el cliente no pueda dar la facilidad para llevar a cabo el seguimiento, se podrá reprogramar la visita, siempre que el proceso de seguimiento no rebase la vigencia del certificado o el límite máximo permitido por el PEC para realizar el seguimiento.

II. Visita de seguimiento.

Posterior a la obtención de la certificación, AKL Certificación debe realizar visitas de seguimiento de acuerdo a la modalidad/esquema de certificación que se eligió, estas actividades tienen como propósito verificar que se sigue dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la certificación inicial.

El procedimiento y la periodicidad a seguir en la evaluación del producto para realizar la(s) visita(s) de seguimiento se efectuará conforme a lo establecido en la NOM/Estándar correspondiente y los criterios que existan. (Véase la sección **Modalidades/Esquemas de Certificación y su seguimiento** que aplique).

III. Muestreo.

El proceso de muestreo se hará de acuerdo al **AKL-PC11 Muestreo** establecido por AKL Certificación, con estricto apego a lo especificado en la Norma Oficial Mexicana y/o el Estándar que competa.

Por cada muestra señalada en la NOM o Estándar podrá reservarse una muestra testigo, si el cliente así lo desea, en tal caso cliente resguardará la muestra testigo hasta la entrega del dictamen correspondiente, AKL Certificación indicará que se hará con ellas conforme a la naturaleza del resultado. Si los resultados del informe de laboratorio son conformes, quedará sin efecto la muestra testigo, si la muestra tipo no cumplen con los requerimientos de la NOM y/o Estándar según sea el caso, el laboratorio debe informar oportunamente al cliente y éste a su vez al o los responsables asignados al servicio para que se defina si se toma la muestra testigo para repetir las pruebas correspondientes (Se debe solicitar el uso y evaluación de la muestra testigo dentro del término de días naturales siguientes a aquel en que se tuvo conocimiento del resultado de la muestra tipo, conforme a lo estipulado en el PEC de cada NOM/Estándar, si no se solicita, queda asentado firme el resultado de la primera evaluación)

Todas las muestras serán identificadas y marcadas con una etiqueta, la cual se deberá conservar íntegra hasta su llegada al laboratorio de pruebas.

IV. Envío del producto a pruebas de laboratorio.

El interesado deberá enviar por cuenta propia la muestra al laboratorio de pruebas o ensayos, es deseable que lo envíe a algún laboratorio listado dentro de la **AKL-PC04-F11 Lista de laboratorios en convenio con AKL Certificación**, el estar en esa lista es garantía de que AKL Certificación constató que se encuentra debidamente acreditado y aprobado conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, el que no se encuentre listado no impide que el solicitante pueda elegir algún otro laboratorio, en tal caso el solicitante deberá asegurarse por cuenta propia que este cuente con la acreditación y aprobación vigente en el alcance requerido, presentará a AKL Certificación la evidencia y este último lo constará y en caso de ser cierto, gestionará el convenio para el reconocimiento de sus informes emitidos sin que esto último impida continuar y brindar el servicio; el cliente debe

tener precaución que el producto llegue en buenas condiciones al laboratorio, caso contrario se podrían afectar negativamente los resultados de las pruebas.

V. AKL determinará si el producto continúa cumpliendo con la normatividad.

Con base en el informe de pruebas y en caso de haber existido cambios al producto previamente notificados por escrito a AKL Certificación, con la revisión de la información técnica se determinará si se emite dictamen con Notificación negativa o positiva para continuar con la certificación o renovación según el caso o una suspensión o cancelación en caso de ser negativa.

Para el caso de la NOM-001-SCFI-2018 el informe de resultados debe ser presentado a AKL Certificación en un plazo no mayor a 30 días naturales después de realizada la visita de seguimiento, asimismo, el informe para su emisión no debe exceder a 7 días naturales posteriores a la terminación de las pruebas;

Nota: El cumplimiento del plazo para la entrega del informe, quedará sujeto si la naturaleza de las pruebas no se contraponen con los tiempos de ensayos.

- El tiempo para entregar el informe de pruebas por seguimiento será de máximo 30 días naturales posterior a su emisión a menos que dentro del **PEC** aplicable se indique lo contrario.
- Si de la primera visita de seguimiento se determina, mediante las pruebas, que el producto no cumple con la NOM/Estándar, se procede de acuerdo como se indica a continuación:
 - En caso de ser requerido por el titular del Certificado de conformidad se repiten las pruebas completas de seguimiento, sobre el otro tanto de los especímenes (muestras testigo)
 - El cliente podrá solicitar el uso y evaluación de la **muestra(s) testigo** dentro del término de **7 días naturales** (*Para el caso de la NOM-001-SCFI-2018*) y **5 días hábiles** (*Para el caso de las NOM-003-SCFI-2014 y NOM-140-SCFI-2017*) siguientes a aquel en que se tuvo conocimiento del resultado de la primera muestra. Para el resto de las NOM/Estándares no se cuenta con especificación dentro del PEC, por consiguiente, solo se considerará que el tiempo para dicha solicitud no se contraponga con los tiempos establecidos para cumplir con los periodos de seguimiento(s) que se contemplen dentro de cada PEC.
 - Si no se solicita, queda asentado en firme el resultado de la primera evaluación. Pueden efectuarse estas segundas pruebas, en el mismo laboratorio de pruebas o en otro acreditado y aprobado. Si en estas segundas pruebas se demuestra que el equipo electrónico y/o sistema cumple satisfactoriamente con la NOM, se tiene por desvirtuado el primer resultado. Si no las cumple, por confirmado.
 - El solicitante dispondrá de **30 días naturales** para subsanar desviaciones que derivaron en la **suspensión**.
 - AKL Certificación dispondrá de **3 días hábiles** para analizar las acciones o correcciones entregadas para **subsanar desviaciones**

VI. Emisión del dictamen y en su caso, renovación del certificado.

Los resultados del proceso de seguimiento pueden derivar en la suspensión y/ o cancelación del certificado, más adelante se señalan las causas por las que un certificado puede ser suspendido o cancelado a periodicidad del seguimiento cambia de una norma a otra y se resume en las siguientes tablas.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Documentación Legal

Clientes nuevos

Si es la primera vez que el cliente va a certificarse con AKL, deberá presentar la siguiente documentación para su alta dentro del sistema de AKL Certificación:

- Copia simple del acta constitutiva (Si se trata de una empresa extranjera, presentar documento equivalente con su respectiva traducción al español, para persona física, original del acta de nacimiento)
- Copia del poder notarial de la empresa (en caso de no incluirlo en el acta constitutiva) con el nombre del representante legal o apoderado en funciones
- Carta poder en la que el representante legal autoriza al tramitador para gestionar certificados (en su caso)
- Copia de identificación con fotografía y firma del representante legal y de el/los tramitadores (en su caso)
- Dos originales del registro **AKL-MC-F01 Contrato de prestación de servicios de certificación** firmado y rubricado en todas las hojas por el representante legal
- Datos fiscales para facturación
- Copia de comprobante de domicilio fiscal vigente de la empresa (antigüedad no mayor a 3 meses)
- Copia de la Constancia de Situación Fiscal del solicitante expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP/SAT**)
- Dos originales del registro **AKL-MC-R01 Reglamento de uso de Certificados, Dictámenes, Contraseña oficial y Marca de Conformidad, debidamente firmado**

Nota: Para iniciar cualquier servicio, el cliente debe ingresar por única ocasión la documentación antes listada, a menos que cualquiera de esta, sufra algún cambio, debe ser notificado a AKL Certificación y sustituido.

Documentación técnica

- **AKL-PT01-F01-A0X ANEXO XX Solicitud de servicio** (según la NOM/Estándar correspondiente), debidamente requisitada.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Agrupación por familias.

La agrupación por familias facilita el proceso de certificación ya que permite la emisión de un certificado para una familia completa, AKL Certificación se apoya en su formato **AKL-PT01-Axx-F01** Agrupación de familias NOM o Estándar

Los documentos para llevar a cabo la agrupación por familias son:

- **AKL-PT01-F01** Solicitud de servicio, que incluya la agrupación de familias.
- Fotografías de cada modelo.
- Instructivos o manual de operación de cada modelo.
- Especificaciones técnicas de cada modelo
- Diagrama eléctrico por modelo (cuando aplique).

Renovación del certificado

Cuando el proceso de seguimiento demuestra que el producto continúa cumpliendo con la NOM y/o Estándar en la que fue certificado, el titular puede solicitar la emisión de un nuevo certificado por el mismo periodo de vigencia.

Documentos necesarios:

- **AKL-PT01-F01 Solicitud de servicio**, que incluya la renovación.

Adicional, si es sin análisis:

- Copia del **AKL-PT01-F09 Dictamen**, con cumplimiento satisfactorio del proceso de seguimiento.

Adicional, si es con análisis:

- Original del Informe de pruebas de la actividad de seguimiento.
- Si el producto ha sufrido modificaciones. Carta membretada donde se indiquen las modificaciones que el producto haya adquirido, entregar actualizada la información técnica.

Ampliación, reducción y modificación de certificados.

Cuando el interesado lo requiera, podrá solicitar la ampliación, modificación o reducción de los certificados obtenidos, las ampliaciones tendrán la misma fecha de vencimiento que los certificados originales. Para realizar la ampliación y modificación se deberán presentar los siguientes documentos:

- **AKL-PT01-F01 Solicitud de servicio**, que incluya la ampliación y/o modificación del certificado.
- Copia del certificado de conformidad del cual se desea la ampliación o modificación, vigente.

Además, se requieren los siguientes documentos:

Ampliación de titularidad

(La ampliación de titularidad no está permitida para certificados de eficiencia energética)

- Documentación legal de la empresa o persona hacia la cual se extenderá la ampliación.
- Carta membretada con firma autógrafa del titular del Certificado base, en la cual se acepte ser responsable solidario del uso que se le dé al certificado NOM solicitado y, en su caso, que informará oportunamente AKL cualquier anomalía que detecte en el uso del certificado, por sus importadores, distribuidores o comercializadores.
- Declaración escrita en hoja membretada con firma autógrafa del beneficiario de la ampliación de titularidad, en la que acepta recibir la ampliación de titularidad y sujetarse a los términos establecidos en el procedimiento para la evaluación de la conformidad de la(s) NOM/Estándar.

Ampliación y/o modificación de modelos y/o nombre del producto

- Carta membretada firmada por el representante legal, donde se expliquen los cambios o diferencias de los nuevos modelos ampliados respecto al certificado original, dichos cambios deben ser en nomenclatura, estética y/o nombre.
- Fotografías de los nuevos modelos, que permita identificar al producto, indicando marca y modelo
- Hoja de especificaciones técnicas donde se especifique el producto, marca y modelo.
- Diagramas eléctricos, en hoja membretada, donde se indique marca y modelo al cual hagan referencia.
- Información adicional según POLEVAS o NOM y/o Estándar.
- Cuando únicamente se hacen cambios de nomenclatura, solo es necesario anexar la carta donde se expliquen los cambios de nomenclatura efectuados.

Ampliación y/o modificación de marcas *(no está permitida para NOM-016-SCFI-1993, NOM-019-CFI-1998 y NOM-029-ENER-2017)*

- Carta membretada donde indiquen las marcas a incluir en la ampliación del certificado.
- Fotografías de cada modelo donde se indique la nueva marca.
- Información del marcado y etiquetado del producto indicando la nueva marca.
- Carta firmada por el representante legal o gestor de la certificación donde indique que las nuevas marcas pertenecen al mismo fabricante o grupo industrial.

Ampliación y/o modificación de especificaciones eléctricas

- Carta membretada donde se expliquen los cambios o diferencias de los nuevos modelos ampliados respecto al certificado original

- Hoja de especificaciones eléctricas (Tensión nominal de alimentación (Volts) y su naturaleza (cc o ca), Frecuencia (Hz), Potencia (W), Corriente nominal (A)
- Marcado y etiquetado.
- Pruebas complementarias, según lo permita la agrupación de familias aplicable

Modificación de país de origen

- Carta membretada firmada por el representante legal o autorizado, donde indique el nuevo país de origen y donde declare que las plantas productoras en el nuevo país de origen pertenecen al mismo fabricante o grupo industrial.

Modificación de razón social

- Actualizar toda la **documentación legal** que se ingresó inicialmente a AKL Certificación.

Reducción

- Copia del Certificado del que se desea hacer la reducción
- Carta membretada firmada por el representante legal, donde se explique y autorice el motivo de la reducción de la certificación.

Reposición del certificado

- **AKL-PT01-F01 Solicitud de servicio** que incluya, reposición
- Carta donde se solicite la reposición, donde se indiquen los motivos de la reposición y la identificación del certificado.
- Copia del certificado, si se cuenta con ella.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS.

AKL podrá suspender o cancelar los certificados de conformidad en los casos en que se evidencie incumplimiento con lo establecido en su respectiva NOM/Estándar.

Cuando se suspenda o cancele un certificado, se afectará de la misma manera a las ampliaciones que de ellos se hayan tramitado.

Cuando el certificado de conformidad sea cancelado bajo SGC, el titular podrá solicitar, si así lo desea la emisión de un nuevo certificado mediante otra modalidad.

La suspensión debe ser notificada al titular del certificado, otorgando un plazo de 30 días naturales (o lo que indique el PEC de la NOM/Estándar) para hacer las aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación.

Suspensión

Las condiciones bajo las cuales el certificado puede ser suspendido o cancelado, sin ser limitativas, pueden ser las siguientes:

- Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado (hasta la 3er ocasión para la (NOM-010-SESH-2012, NOM-012-SESH-2010, NOM-015-SESH-2013).
- Por incumplimiento con los aspectos de marcado o información requerida en la NOM y/o Estándar.
- Por mal uso del certificado por parte de alguna otra instancia (por ejemplo, quejas del usuario final hacia los proveedores de productos certificados por AKL Certificación).
- Cuando el titular del certificado no presente al OCP el informe de pruebas derivado de los seguimientos 30 días naturales a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro la vigencia del certificado de la conformidad del producto.
- Por cambios o modificaciones a las especificaciones establecidas de la NOM/Estándar de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado.
- Cuando la dependencia responsable de la vigilancia lo determine con base a la LIC y su Reglamento.

- Negación de aceptar las visitas de seguimiento.
- Si el cliente no da cumplimiento a sus obligaciones financieras con AKL Certificación.

Para certificados emitidos mediante el Sistema de Gestión de Calidad de la Línea de Producción:

- Pérdida de la vigencia del Certificado del Sistema de Control de la Calidad (cuando aplique).
 - o En caso de suspensión de la vigencia del certificado del sistema de control de calidad, el certificado de la conformidad quedará suspendido un máximo de **60 días naturales** o lo que indique en el **AKL-PT01-AXX ANEXO PEC NOM/Estándar** que aplique, a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de control de calidad.
 - o Una vez reestablecida la vigencia del certificado del sistema del control de la calidad, se reestablecerá la vigencia del certificado de la conformidad hasta la fecha que originalmente fue establecida.
 - o Si el certificado de control de calidad pierde su vigencia, o bien ésta es suspendida y no se reestablece en el periodo indicado, el titular de certificado de la conformidad cancelado podrá solicitar la modalidad de certificación de la conformidad con seguimiento mediante pruebas periódicas a producto.

En cualquier caso, debidamente justificado, AKL Certificación tendrá el derecho de suspender o cancelar el certificado, previo aviso al cliente, y en su caso, comunicar tal decisión a la Autoridad competente en el cual se indica el tiempo que durará dicha suspensión, o en su caso, la cancelación de la misma.

En forma complementaria, el cliente siempre tiene derecho de apelar el resultado del dictamen, para lo cual AKL Certificación, a través de la Comisión de Apelaciones, analizará el caso y dependiendo de la naturaleza, decidirá si se ratifica la decisión de suspender o cancelar el certificado.

Cancelación.

- Por incumplimiento con especificaciones de la NOM y/o Estándar, que no sean aspectos de marcado o información
- Cuando se detecte falsificación o alteración a los documentos relativos a la certificación.
- Por solicitud formal del cliente, siempre y cuando haya cumplido con sus obligaciones contraídas con AKL Certificación al momento en que se solicita la cancelación.
- Cuando se incurra en falsas declaraciones o engañosas en el uso del certificado de la conformidad del producto.
- Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de esta en los 30 días naturales posteriores o el plazo establecido en la NOM y/o Estándar. o se violan por parte del cliente las medidas previamente advertidas cuando éste se encuentra suspendido.
- Cuando la dependencia responsable de la vigilancia lo determine con base en la LIC y su Reglamento.
- Se hayan efectuado modificaciones al producto que afecten el cumplimiento con la presente NOM/Estándar sin haber notificado al organismo de certificación correspondiente.
- Cuando el documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierde su utilidad o se modifiquen o de dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.
- No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado.
- Si el titular de la certificación impida u obstaculice las labores de seguimiento o vigilancia de la certificación.
- Los requisitos para la certificación sean modificados y el titular de la certificación no pueda asegurar el cumplimiento con los nuevos requisitos en tiempo y forma.
- Si el cliente reincide en motivos de suspensión dos veces en el periodo de vigencia de su certificación.
- Por uso indebido de certificado, contraseña oficial o marca AKL.
- Como resultado de incumplimiento por acciones de vigilancia en las disposiciones técnicas aplicables.
- El domicilio fiscal, bodega y/o lugar para realizar las visitas de seguimiento ha cambiado y no se notificó por escrito a AKL Certificación.

Para certificados emitidos mediante el Sistema de Gestión de Calidad de la Línea de Producción:

- Por cancelación del Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la línea de producción.

- o En caso de pérdida de vigencia del certificado de sistema control de calidad, el certificado de la conformidad quedará cancelado a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de control de calidad.
- o En caso de que no se reestablezca la vigencia del Certificado del SGC en el periodo de **60 días naturales** o lo que indique en el **AKL-PT01-AXX ANEXO PEC NOM/Estándar** que aplique, el certificado quedará cancelado.

Una vez cancelado un certificado, AKL Certificación podrá tomar acciones complementarias en relación a los productos certificados, por ejemplo, retirar la marca de conformidad de los productos en stock, inclusive en los ya vendidos, difusión por medios de comunicación masiva, boletines, etc.

Acciones que realiza AKL Certificación cuando se Reduce el Alcance, Suspende o Cancela la Certificación.

Si la certificación se reduce, suspende o cancela, AKL Certificación debe tomar las acciones especificadas por cada uno de los esquemas / modalidades de certificación y haciendo todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación, la información pública, suspensión del uso de la contraseña oficial y la marca AKL, con el fin de asegurarse de que estos no suministran indicación alguna de que el producto sigue estando certificado.

Cuando se proceda a la cancelación de certificados, se debe elaborar el registro **AKL-PT01-F29 Informe De Certificados Cancelados** mediante el cual se informará a la autoridad competente y para la **CONUEE [Oficio No. DEC.E.130.2022]** esta deberá ser en un plazo no mayor a **tres días hábiles** a partir de la cancelación.

En el **AKL-MC-F01 Contrato de prestación de servicios de certificación**, se acuerda con el cliente, que este último debe de interrumpir la utilización en el producto y de todo material publicitario que contenga alguna referencia a la Certificación, inmediatamente después referente a los productos removidos al Reducir Alcance, Suspende o Cancelar la certificación, y emprender las acciones exigidas por AKL CERTIFICACIÓN y el esquema de certificación (por ejemplo, la devolución de los documentos de la certificación cuándo aplique, Revisión para constatar que no se haga alusión a productos que no estén certificados,) y cualquier otra medida que se requiera.

En caso de tener una Reducción de Alcance, Suspensión o Cancelación del Certificado, los documentos legales de Certificación se modificarán, respaldado por la evaluación respectiva.

USO DE CERTIFICADOS, CONTRASEÑA OFICIAL Y USO DE MARCA.

AKL Certificación establece a sus clientes las reglas de uso sobre la: Certificados, Dictámenes, Marca de conformidad y Contraseña Oficial a través del **AKL-MC-R01 Reglamento de uso de Certificados, Dictámenes, Contraseña oficial y Marca de Conformidad** y mantiene el control a través del **AKL-MC-F01 Contrato de prestación de Servicio de Certificación**. Mismos que son proporcionados y firmados por ambas partes cuando se inicia la evaluación en el caso del contrato y antes de la entrega del certificado para el caso del reglamento.

Cabe resaltar que AKL Certificación dentro del **AKL-MC-F01 Contrato de prestación de servicios de certificación CLÁUSULA SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA**, establece las reglas del uso de Marca de Conformidad AKL, sin embargo, si AKL Certificación y EL CLIENTE acuerdan durante la revisión de dicho contrato que EL CLIENTE no hará uso de la Marca de Conformidad AKL se sustituirá el contenido de dicha cláusula con el siguiente acuerdo;

“EL CLIENTE y AKL Certificación han acordado que no se hará uso de la Marca de conformidad AKL.”

RECLAMOS, QUEJAS Y APELACIONES.

El cliente podrá conocer el tratamiento y proceso de ingreso de algún reclamo o apelación, través de la página web www.aklcertificacion.com.mx al e-mail contacto@aklcertificacion.com.mx, AKL Certificación, atiende como reclamo

cuando el cliente se considera afectado por los actos del Organismo. Trasciende a queja en caso de no estar conforme con la acción y respuesta emitida por el AKL Certificación y puede presentarla por escrito ante la Secretaría de Economía o Autoridad Normalizadora correspondiente, o bien Apelar el resultado del dictamen emitido por AKL Certificación, de reconsiderar la decisión que tomó en relación con dicho objeto.